

Tributaria del Estado pueda delegar en otras entidades sus competencias en materia de gestión censal e inspección.

El desarrollo de la delegación de competencias en materia de gestión censal está contenido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo). Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre).

El Real Decreto 243/1995, regula en sus artículos 20 a 23 el procedimiento para la solicitud y concesión de las delegaciones de competencias en materia de gestión censal, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación. El plazo fijado para la presentación de solicitudes por parte de las entidades que pretendan asumir la citada competencia está señalado en el artículo 20 (antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación) y en el artículo 21 se establece que la concesión se hará por medio de Orden del Ministro de Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación surta efecto.

En su artículo 24 el Real Decreto 243/1995 regula la vigencia de la delegación de competencias en materia de gestión censal y establece en la letra a) de su apartado 1 que la renuncia expresa es una de las dos formas de finalización de la delegación (la otra es la revocación regulada en la letra b). A tal efecto la entidad delegada deberá adoptar el acuerdo de renuncia antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior a aquel en que haya de surtir efecto y dicha renuncia será publicada por Orden del Ministro de Hacienda en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en que surtirá efecto.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y renunciaciones, dispongo:

Primero.—La concesión de la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, a la Diputación Provincial de Sevilla, para el Ayuntamiento de Utrera.

Segundo.—Hacer pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a) del Real Decreto 243/1995, la renuncia a la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director General de Tributos y Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

23870 *ORDEN HAC/3647/2003, de 23 de diciembre, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Diputación y Consell Comarcal que se citan.*

El artículo 92.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, en la redacción dada por el Real Decreto

1041/2003, de 1 de agosto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquel en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para efectuar las solicitudes que surtirán efecto desde el día 1 de enero del 2004, procede resolver las peticiones recibidas.

Por ello, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2004, a la siguiente Diputación:

Diputación de Sevilla:

Para el Ayuntamiento de: Utrera.

Segundo.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2004, al siguiente Consell Comarcal:

Consell Comarcal de la Selva.

Para los Ayuntamientos de:

Amer.
Caldes de Malavella.
Hostalric.
Maçanet de la Selva.
Susqueda.
Vilobi D'Onyar.

Tercero.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada por los siguientes Ayuntamientos, quedando sin efecto, a partir del 1 de enero de 2004, la delegación conferida a su favor:

Canals (Valencia).
Utrera (Sevilla).

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del 2004.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

23871 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 3/04, de lotería a celebrar el día 15 de enero de 2004 y del concurso 3-2/04, de lotería a celebrar el día 17 de enero de 2004.*

De acuerdo con la Norma 51.ª.1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181 de 30 julio), el fondo de 3.228.284,49 € correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 42/03 celebrado el día 16 de octubre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 3/04 que se celebrará el día 15 de enero de 2004.

Asimismo el fondo de 9.116.683,91 € correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 44-2/03 (2.893.346,59), celebrado el día 1 de noviembre de 2003, del Concurso 46/03 (3.243.799,75), celebrado el

día 13 de noviembre de 2003 y del Concurso 47/03 (2.979.537,57), celebrado el día 20 de noviembre de 2003, próximos pasados, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 3-2/04, que se celebrará el día 17 de enero de 2004.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23872 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar la revocación de la declaración de utilidad pública de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales Alcer de Badajoz.*

El artículo 35, apartado 4.º, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («BOE» número 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que la revocación de la utilidad pública de asociaciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de la siguiente asociación:

Denominación: Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales Alcer. Municipio: Badajoz. Número Nal.: 36.710. Orden de revocación (Subsecretaría): 30 de octubre de 2003.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—El Secretario general Técnico, Fernando Manzanedo González.

23873 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 35, apartado 4.º, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («BOE» número 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que la revocación de la utilidad pública de asociaciones se publicarán en el «Boletín oficial del Estado».

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de revocación (Subsecretaría)
Asociación Gijonesa de Caridad ..	Gijón	22.677	20- 6-2003
Asociación Alzheimer Santa Ele- nea	Sevilla	142.368	1- 9-2003
Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública de Aragón	Zaragoza ...	49.928	7- 9-2003
Centro Gallego	Zaragoza ...	3.460	7- 9-2003
Bomberos Voluntarios	Adeje	517.932	7- 9-2003
Centro Gallego de Murcia	Murcia	6.654	8-10-2003

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—El Secretario general técnico, Fernando Manzanedo González.

23874 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 35, apartado 4.º, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («BOE» núm. 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que la revocación de la utilidad pública de asociaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de revocación (Subsecretaría)
Sociedad Valenciana Protectora de Animales y Plantas	Valencia ...	12.797	10-11-2003
Hogar Castellano Leonés	Valencia ...	3.243	10-11-2003
Centro Vasco Navarro	Valencia ...	2.687	10-11-2003
Asociación de Personas Sordas de A Coruña Aspensor	A Coruña ..	10.082	10-11-2003

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Secretario general Técnico, Fernando Manzanedo González.

MINISTERIO DE FOMENTO

23875 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación 088/1298 de balsa salvavidas, no Solas, 6 personas, marca Plastimo, modelo Ibiza 6 P, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de Plastimo España, S.A., con domicilio en Narcís Monturiol, 17, Vilassar de Dalt (Barcelona), solicitando la prórroga de la homologación de balsa salvavidas, no Solas, 6 personas, marca Plastimo, modelo Ibiza 6 P (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, y comprobando que el equipo continúa cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 07.10.2008.

Equipo: Balsa salvavidas, no Solas, 6 personas, marca Plastimo, modelo Ibiza, 6 P (ver certificado). Marca/Modelo: Plastimo/Ibiza 6 P (no Solas). N.º homologación: 088/1298-1.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—El Director General, José Luis López-Sors González.

23876 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsa de lanzamiento, no Solas, 10 personas, marca RFD, modelo Seasava Pro 10 P, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Sistemas de Seguridad Marítima, S.L., con domicilio en P.º Joan de Borbò, 92, edificio Vulcano, local 10, Barcelona, solicitando la homologación de balsa de lanzamiento, no Solas, 10 personas, marca RFD, modelo Seasava Pro 10 P (ver certificado) para su en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO/DIS 9650-1 (offshore).
ISO/DIS 9650-3 (materials).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa de lanzamiento, no Solas, 10 personas, marca RFD, modelo Seasava Pro 10 P (ver certificado). Marca/Modelo: RFD/Seasava Pro 10 P. N.º Homologación: 034/1103-0.

La presente homologación es válida hasta el 25 de noviembre de 2008.

Madrid, 25 de noviembre de 2003.—El Director General, Luis López-Sors González.